



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 049/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE TESORERÍA 2025.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012 de Creación de la Entidad Bancaria Pública (EBP) y sus modificaciones.

La Ley N° 1613 publicada el 1 de enero de 2025 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025.

El Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013 y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 5301 de 2 de enero de 2025, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1613.



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 049/2025

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP).

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 del 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025 que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2025.

La solicitud de la Gerencia de Tesorería (GTES) mediante informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-33 de 25 de marzo de 2025.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-24 de 28 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-108 de 3 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y

D I R E C T O R I O

//3. R.D. N° 049/2025

transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042 disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el numeral 6 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 331, establece que es función de la Entidad Bancaria Pública (EBP) prestar servicios que puedan ser requeridos por el BCB, incluyendo la recepción de depósitos por encaje legal y distribución de material monetario por cuenta del BCB, sujetos a convenios y tarifas que ambas partes establezcan.

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 049/2025

Que la Ley N° 1613 aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que el numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 11 y Artículo 19 del Decreto Supremo N° 1841, establece que en el marco de los contratos que suscriba el BCB la EBP prestará los servicios de envío de material monetario del BCB a las agencias y/o sucursales de la EBP o a bóvedas del BCB, cuyos precios serán acordados en los contratos respectivos.

Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, disponen las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5301 establece que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las NB-SP, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el numeral 4) del Artículo 5 y los numerales 1) y 29) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, disponen que es competencia financiera del BCB formular, aprobar y ejecutar su presupuesto; Asimismo que el Directorio tiene como atribuciones aprobar las decisiones generales que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 049/2025

Que el Artículo 24 del citado Estatuto del BCB refiere que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2025 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2025.

Que la GTES mediante informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-33, requiere un Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de Bs1.496.300,00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos 00/100 Bolivianos), para ejecutar la tarea 03.03.01 “Realizar el seguimiento y control diario a la cantidad de Material Monetario del BCB custodiado por la EBP en el interior del país” y cubrir las necesidades actuales de recojo de Material Monetario en custodia de la EBP, siendo que este traspaso permitirá mantener una adecuada gestión del MM y procurar no exceder los límites de custodia establecidos y dada la disponibilidad de recursos de la GTES en la partida presupuestaria 399.120 “Impresión de Billetes”.

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-24, concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un importe de Bs1.496.300,00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos 00/100 Bolivianos), permitirá contar con el presupuesto suficiente para ejecutar los servicios de la EBP y cubrir las actuales necesidades de recojo de los fondos en custodia, a fin de mantener una adecuada gestión

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 049/2025

del Material Monetario, por lo que recomienda al Directorio del BCB aprobar el traspaso solicitado por la GTES.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-108, concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado por la GTES de Bs1.496.300,00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos 00/100 Bolivianos) no contraviene la normativa vigente. En ese sentido, su aprobación por parte del Directorio es legalmente procedente, considerando que esta operación permitirá a la GTES contar con recursos cubrir las necesidades de recojo de Material Monetario en custodia de la EBP para gestión 2025, recomendando al Directorio del BCB aprobar el referido traspaso presupuestario intrainstitucional.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un importe de Bs1.496.300,00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GTES
(Expresado en Bolivianos)**

De la Gerencia de Tesorería (Origen) :

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partidas	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	3.9.9.12	399.120	000	Impresión de Billetes	-1.496.300,00
TOTAL ORIGEN:													-1.496.300,00

A la Gerencia de Tesorería (Destino):

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partidas	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	2.5.3	253.000	000	Comisiones y Gastos Bancarios	1.496.300,00
TOTAL DESTINO:													1.496.300,00



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



DIRECTORIO

//7. R.D. N° 049/2025

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 8 de abril de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"